

Núm. 83.571

GÚDAR

En base a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se regula la designación de los Tenientes de Alcalde, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, queda nombrado como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gúdar (Teruel), el Concejal D. Ángel Lorenzo Lucía, que ejercerá las funciones del Alcalde, previa delegación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde, dando cuenta al resto de la Corporación.

En Gúdar .- El Alcalde – Presidente, Fdo.: Alberto Izquierdo Vicente.

Núm. 83.605

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía 51/2019, de 21 de agosto de 2019, se delega la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Don Cesar Moral Aguilar y Doña Sara Hilario Bueno en Don Jose Miguel Celma Belmonte, concejal de este ayuntamiento, lo cual es objeto de publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

En Torrecilla de Alcañiz, a 23 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, Fdo: Carmen García Cros.

Núm. 83.612

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Comarcal reguladora de De las Bases de Subvenciones a Emprendedores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTO EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES.

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar la inversión inicial, dirigidos a emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos (empresarios individuales o como miembros de una sociedad mercantil) en cualquiera de los municipios que forman parte de la Comarca del Bajo Aragón.

Entendiendo subvención como toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar la creación de nuevas empresas en el territorio de la Comarca del Bajo Aragón. Que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Ámbito de aplicación y Requisitos para obtener la condición de beneficiarios

1. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Comarca del Bajo Aragón.

2. Iniciar la instalación de un proyecto empresarial y causar alta en el IAE y en la seguridad social con una antelación máxima de 12 meses anteriores a la convocatoria y el último día de plazo de solicitud.

3. Que el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentre en un municipio de la Comarca del Bajo Aragón.

4. Serán beneficiarios de las subvenciones aquellas personas que se hayan establecido como empresarios individuales y estén dados de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social . Si son miembros de una sociedad civil la solicitud se realizará a título individual.

El beneficiario que sea profesional liberal deberá de tener despacho abierto en el municipio del alta en el IAE.

5. Serán beneficiarios las microempresas de nueva creación, bajo cualquier forma societaria mercantil. Se entiende por microempresa aquella, cuya plantilla inicial al constituirse la misma sea inferior a 10 trabajadores empleados y una facturación prevista en el primer año de actividad no superior a 2 millones de euros.

En este caso la solicitud se realizará a nombre de la Sociedad y no a título individual del socio.

6. Que el proyecto empresarial cuente con un plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años, y que la valoración final sea la de ser viable.

7. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases quienes incurran en cualquiera de las prohibiciones generales del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en cualquiera de las prohibiciones específicas establecidas en estas bases.

8. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios

Requisitos

a) Iniciar la instalación de un proyecto empresarial y estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (modelo 036/037) con una antelación máxima de 12 meses anteriores a la convocatoria y el último día de plazo de solicitud

b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente (para el caso de altas en el epígrafe de profesionales) y/o alta del código de cuenta de cotización con una antelación máxima de 12 meses anteriores a la convocatoria y el último día de plazo de solicitud

c) Que el Domicilio de la actividad y el fiscal esté ubicado en alguno de los municipios de la Comarca del Bajo Aragón.

c) Realizar una inversión en activos fijos (material e inmaterial) o aquellos gastos vinculados a la constitución de la empresa: por importe mínimo de 6500€ (IVA EXCLUIDO) . Los gastos deberán estar totalmente pagados en el momento de solicitar la subvención. Se excluyen las adquisiciones financiadas a través de renting , leasing o equivalentes.

d) La inversión tiene que haberse realizado y pagado dentro del periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la convocatoria y el último día de plazo de solicitud .

3. Financiación y Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputara la subvención es la Partida específica establecida en el presupuesto cuya anualidad corresponda a la convocatoria, que fijara tanto la cuantía total máxima como los créditos presupuestarios a los que se imputa. En la anualidad 2019 el presupuesto inicial establece en la partida 241.47000, la cuantía total máxima de 30.000 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Comarca del Bajo Aragón a la financiación del proyecto o de la actividad.

No pudiendo subvencionarse más del 80% del coste de la inversión, el resto ha de ser aportado por fondos propios del beneficiario.

4.Procedimiento de concesión

Se realizara por régimen de concurrencia competitiva

En el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base nº 11 se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

5. Órgano competente para Resolución e Instrucción

El Consejero Delegado del Área de empleo y Desarrollo Local será el órgano instructor

El Órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno local según dispone el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Bajo Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- Iniciación.

El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que en este Caso en es la Junta de Gobierno de la Comarca del Bajo Aragón.

La Convocatoria deberá establecer el plazo de presentación de solicitudes, que se dirigirán a la Presidencia de la Comarca del Bajo Aragón y se presentara junto con los anexos en el Registro electrónico de la Comarca del Bajo Aragón así como mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solamente podrá presentarse una solicitud por entidad en la misma materia que deberá acompañarse de los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copias de la Escritura de constitución o modificación, del Acta fundacional y Estatutos, del C.I.F., del DNI, etc.).

Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria u otros métodos legalmente aceptados). Se excluye el pago en efectivo.

Plan de Empresa.

Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Resolución sobre Reconocimiento de Alta expedido por la TGSS.

Copia del Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.

Certificados de estar al corriente de pagos con la seguridad social y con hacienda con una antigüedad máxima de tres meses. Así como solicitud de la emisión del certificado de estar al corriente con la Hacienda Comarcal.

Aquella documentación que permita tener constancia del baremo de puntuación:

- contratos e informe de la vida laboral de la empresa de los últimos 6 meses
- Resolución Tesorería alta Autónomo colaborador - certificado de empadronamiento
- Documento que acredite que se está ocupando un espacio de coworking o vivero de empresas
- Justificante inversión realizada y pagada

7. Tramitación y Comisión técnica de Valoración

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión Técnica de Valoración, prevista en la Ley General de Subvenciones, artículo 22.1 y en la Ley de Subvenciones de Valoración, artículo 21.3. Dicha Comisión será un órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos.

Estará formada por la Agente de Empleo y Desarrollo Local, la Técnico de Personal y la Secretaria-Interventora.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución. Una vez dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local, resolverá de forma motivada la concesión de las Subvenciones las cuales serán notificadas a los interesados.

8. Acreditación del inicio de la Actividad

Presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas (modelo 036/037), Resolución alta en el Régimen Seguridad Social de Autónomos o Mutualidad según Colegio Profesional.

En el caso de coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Alta en Seguridad Social, prevalecerá, como fecha de inicio, la del alta en el Régimen especial de Autónomos de la Seguridad Social.

9. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se incluyen los gastos de puesta en marcha tales como honorarios técnicos, proyectos de viabilidad, gastos notariales, gastos de gestión o gastos de inversión en activos fijos.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

No se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor Añadido.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del gasto subvencionable Iva Excluido con el importe máximo por solicitud que marque la Convocatoria.

En los traspasos se excluirán las existencias y otro activo corriente.

Se excluye la compra de vehículos

10. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes.

1.- Se seleccionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación, siendo la puntuación máxima de 50 puntos a los siguientes criterios, puntuados de acuerdo al detalle que se indica:

Por generación de puestos de trabajo en régimen especial Autónomos: Máximo 5 puntos.

Autoempleo	3 Ptos
Autónomo colaborador	2 Ptos

Por creación de puestos de trabajo Máximo 20 puntos.

A jornada completa	6 Ptos
Jornada parcial (mínimo 25% jornada completa aplicable según convenio)	3 Ptos

Menor número de habitantes de la localidad donde se realice o ubique el proyecto. Máximo 4 puntos de acuerdo al siguiente baremo.

Menor de 250 habitantes	4 Ptos
De 251 a 1000 habitantes	3 Ptos
1001-2000habitantes. 2 puntos	1001-2000habitantes. 2 puntos
2.001-5.000 habitantes 1 puntos	2.001-5.000 habitantes 1 puntos
+5.001 habitantes	0.5 puntos

Por volumen de gasto realizado: Máximo 5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

0-6.500€	1ptos
6.501€-12.000€	2 Ptos
12.001-25.000€	3 puntos
+ 25.001 €	5 puntos

e) Por ocupar centro emprendedores, viveros de empresa o espacio coworking de titularidad municipal o gestionado por un ente público : 14 puntos.

f) Por ser mujer , menor de 30 años, o mayor de 45 años: 2 puntos.

*En caso de empate se otorgarán las ayudas por orden de entrada

12. Obligaciones de los beneficiarios:

Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Mantener la actividad 3 años. Deberán presentar anualmente, antes del 15 de noviembre del año en curso documento de alta en el IAE, documento de alta en la seguridad social y vida laboral.

Realizar en plazo la actividad para la que le fue concedida la subvención, así como las condiciones y demás requisitos que establezca el acuerdo de concesión.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Presentar en plazo la cuenta justificativa en los términos establecidos en las presentes bases.

Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

Comunicar la obtención de ayudas para el mismo concepto y finalidad.

Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda solicitarle la Comarca del Bajo Aragón. El beneficiario estará obligado a colaborar en dichas actuaciones de control proporcionando los datos requeridos y facilitando en su caso el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases se hará referencia a la colaboración de la Comarca del Bajo Aragón; al mismo tiempo, deberá figurar en el material de papelería "Emprendedores Comarca del Bajo Aragón 2019 o (anualidad correspondiente)"

13. Justificación de las subvenciones.—

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará por medio cuenta justificativa simplificada.

2.- La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica, en la que se reflejara:

a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Al que se adjuntaran las facturas debidamente diligenciadas indicando el porcentaje de imputación a la Convocatoria correspondiente y documentos justificativos del pago bancario

b) un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Las subvenciones concedidas, si no se prevé otro plazo en la Convocatoria, deberán justificarse antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria y durante los tres años posteriores a 15 de noviembre deberán presentar documentación justificativa del mantenimiento de la actividad (IAE y Seguridad Social).

3.-Se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

4.-. Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública Comarcal recibida, se concederá un plazo de quince días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los siguientes efectos:

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%..

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días con los siguientes efectos automáticos La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

Si en este plazo:

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada.

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% adicional al 20% inicial por falta de justificación..

- Estas deducciones serán acumulativas

- Si no se presentara la documentación justificativa ya sea la inicial o la consecutiva del mantenimiento de actividad de las tres anualidades posteriores se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

14.-Procedimiento de pago y control financiero.-

1. aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Comarcal.

15.-Pérdida del derecho al cobro de la subvención.-

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demas causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

16.-Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.-

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención y mantener la actividad por la que se concedió la subvención durante al menos tres años tras la concesión.

2. cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

17.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento

del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Como causas de reintegro esta la finalización de la actividad en el plazo inferior a tres anualidades posteriores a la concesión de la subvención, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. La presentación fraudulenta de documentos justificativos de la actividad o la aplicación indebida de las cantidades subvencionadas.

18. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia tal circunstancia y su otorgamiento. Si el otorgamiento es posterior a la solicitud, se comunicará a la mayor brevedad a la Comarca del Bajo Aragón.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de cuantía que, asilada, o conjuntamente, supere el 80% de la inversión

Disposición final.

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrara en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcañiz,- El Presidente, D. Luis Peralta Guillen.

Núm. 83.591

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el Decreto nº 590/2019, que es del siguiente tenor literal:

Visto el Decreto de Presidencia 539/2019 con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve por el que se designan los miembros de la Junta de Gobierno, de entre los Consejeros que componen el Consejo Comarcal de esta Comarca.

Visto que en la sesión de constitución de la Junta de Gobierno se manifestó por parte del Sr. Tarzan Cuartielles la imposibilidad de acudir a las Sesiones de Junta de Gobierno por motivos laborales.

Considerando, que de conformidad con el art. 44 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en sus Leyes de creación o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, regulando su composición, nombramiento y atribuciones.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en dicho artículo, la Junta de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio del número legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, y artículo 17 de la Ley 10/2002 de Creación de la Comarca del Bajo Aragón, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto 539/2019 en cuanto a la composición de los Consejeros miembros de la Junta de Gobierno de esta Comarca, sustituyendo a D Xavier Tarzan Cuartielles por D^a. Olivia Doñate Ejarque, tal y como se relaciona

D José Manuel Insa Valles Vicepresidente

Consejero D. Miguel Martínez Foz.

Consejero D. Javier García Calatrava.

Consejero D. Carlos Eugenio Martín Silvestre.

Consejero D^a. Olivia Doñate Ejarque.